

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Oriol Gómez Durán

Demandado: Olga Beatriz López Lozano

Rad. 73168-31-03-001-2015-00169-00

De conformidad con la solicitud elevada por el extremo ejecutante, **requiérase** una vez más al secuestre designado en proveído del trece (13) de julio de 2022, para que se pronuncie respecto a su aceptación o se excuse para no llevar a cargo lo encomendado.

Respecto de la solicitud de información de las medidas decretadas en el plenario en proveído del veinte (20) de enero de 2016, infórmese a aquel lo siguiente:

- Frente al bien inmueble con matrícula 355-960, en auto del doce (12) de febrero de 2016, se aceptó la solicitud de desistimiento que de esa medida hizo el apoderado judicial de ese entonces. (fl. 24 cuaderno medidas en pdf).
- Por su parte, respecto de los bienes con folios de matrícula inmobiliaria 355-40749, 355-39641 y 355-16213, no se registró la medida de embargo el primero por poseer una medida de embargo anterior y los últimos por no pertenecer a los demandados, tal como fue informado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral – Tolima en oficio ORIPCHAPARRAL 355-077 del 16 de febrero de 2016. (fls. 27 a 38 cuaderno medidas cautelares en pdf).
- A su turno, los bienes con folios 355-9467, 355-28921, 355-40853, 355-44457 y 355-53742, conforme lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral – Tolima en oficio

ORIPCHAPARRAL 355-074 del 16 de febrero de 2016, la medida de embargo fue efectivamente registrada (fl. 39 – 57 cuaderno medidas), ordenándose el secuestro de aquellos en proveído del cinco (5) de agosto de 2016 (fl. 61 cuaderno medidas), oportunidad en la que se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Planadas – Tolima, sin que la diligencia pudiese realizarse por alteración de orden público.

- Con posterioridad, como quiera que sobre los bienes con folios 355-9467, 355-28921 y 355-44457, reposaba hipoteca, en proveído del siete (7) de febrero de 2017, se ordenó dar cumplimiento a lo reseñado en el artículo 462 del C.G.P.; en esa oportunidad se ordenó el embargo y secuestro de los bienes con folios 355-8307 y 355-41560, reiterándose la comisión para el secuestro solo respecto de los bienes 355-40853 y 355-53742.
- Luego, como fue informado en oficio ORIPCHAPARRAL 355-230, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, informó la cancelación del embargo, por prelación de embargos, respecto de los bienes con folios 355-44457, 355-9467 y 355-28921. (fl. 113 cuaderno medidas pdf).
- Así, como obra en oficio ORIPCHAPARRAL 355-622 del 7 de septiembre de 2018, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, remitió nota devolutiva que da cuenta de la no inscripción de los embargos sobre los bienes con folios 355-8307 y 355-41560 (folio 192 expediente digital medidas).

Con lo anterior, patente refule que en la actualidad las medidas dispensadas en precedencia solo se encuentran vigentes respecto de los predios con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 355-53742 y 355-40853, los que fueron legalmente secuestrados en diligencia llevada a cabo el seis (6) de febrero de 2018 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Planadas – Tolima. (Expediente despacho comisorio No. 006)

Finalmente, instese al memorialista a que revise las actuaciones del proceso y realice seguimiento al mismo, por medio de la página web de la Rama Judicial en el espacio que fue destinado para la publicación de los estados electrónicos de este despacho, al cual puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-chaparral/estados-electronicos>

Así mismo, por secretaría remítase nuevamente link de acceso al expediente digital al apoderado solicitante,

NOTIFÍQUESE

D. R. C. S.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

12 de octubre / 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 117

Feriado. _____

Secretaría _____